



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SNICS
SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

**Servicio Nacional de Inspección
y Certificación de Semillas**
Dirección General

Nº de Oficio C00.- **1312** -2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020.

Asunto: Actualización del Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

**AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS)
PRESENTE**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", publicado en el D.O.F. el 03/01/2020, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. Constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una

...1/6



2020
LEONORA VICARIO
RESEÑALTA MADRE DE LA PATRIA

Nº de Oficio C00.- 1312 -2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020.

Asunto: Actualización del Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

- 2 -

omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el sexto informe periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que el Código de Conducta del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, establece los valores fundamentales, valores de servicio público y reglas de integridad que rigen a todo el personal, que integran esta institución.

Que el Hostigamiento Sexual y el Acosos Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter administrativo, laboral y penal, y que al ser actos de naturaleza oculta que, generalmente suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas en un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL"

De ahí, la importancia de manifestar que en el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), existe un rechazo total y absoluto a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de

...2/6



N° de Oficio C00.- 1312 -2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

Asunto: Pronunciamento de Cero Tolerancia
al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

- 3 -

las personas; por lo que esta Institución asume de manera prioritaria, el compromiso de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia al Hostigamiento sexual y al Acoso sexual**, con la finalidad de crear un ambiente laboral de respeto entre las personas servidoras públicas.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define que: *"El hostigamiento sexual es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"*; mientras que *"El acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"*.

Ante esta realidad, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Se reitera nuestra convicción y compromiso de actuar en estricto apego a todos y cada uno de los principios y a las normas que regulan nuestra actuación como servidores público, y en específico, en observancia a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que, sobre el comportamiento digno, establecen lo siguiente:

Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse con un comportamiento digno, sin proferir expresiones, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guarda relación en la función pública.

...3/6



Nº de Oficio C00.- **1312** -2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020.

Asunto: Pronunciamiento de Cero Tolerancia
al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

- 4 -

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar conductas dominantes agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o programa a cargo del SNICS a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presencial o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- r) Utilizar el nivel jerárquico para intimidar, sugerir o forzar a una persona a someterse a un interés o deseos sexuales.
- s) Condicionar el ingreso a prestar servicios profesionales o laborales al SNICS, su permanencia en ella o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

...4/6



Nº de Oficio C00.-04-1312-2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020.

Asunto: Pronunciamiento de Cero Tolerancia
al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

- 5 -

- t) Sugerir, influir o intervenir de manera directa o indirecta en los procesos de acenso por interés sexual hacia la persona de promoción.

La prohibición de estas conductas incluye a todo el personal del SNICS, independientemente del régimen de contratación, personas prestadoras de servicios, personal de honorarios, así como al público usuario y, en general cualquiera otra que tenga relación con esta institución.

En consecuencia, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas tiene la firme convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas en el desempeño de acciones que contribuyan al logro de un México libre, equitativo y seguro para todas las personas, siguiendo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, en el desempeño diario de las actividades encomendadas en estricto apego y respeto a los derechos humanos.

Para promover la observancia de las disposiciones aplicables, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, facultado y capacitado para recibir denuncias por medios electrónicos o físicamente y atenderlas bajo el más estricto cuidado, profesionalismo, compromiso y respeto; las Personas Consejeras brindan asesoría y acompañamiento a las presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual; así como la coordinación con el Órgano Interno de Control y demás instancias facultadas, a fin de salvaguardar la integridad de las personas, favoreciendo el comportamiento ético dentro de la Institución.

En ello, es necesario que las personas afectadas realicen las denuncias correspondientes, que permitan documentar y registrar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, identificar a aquellas personas que ejecutan tales conductas, y a quienes, en su caso, les sean impuestas las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, investigará y sancionará todo acto de hostigamiento sexual o acoso sexual, implementando e interpretando el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con perspectiva de género y bajo los principios: cero tolerancia a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Se ejecutarán las medidas tendientes a capacitar al personal del SNICS en materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual; realizándose, a través de campañas permanentes, la difusión de la Información necesaria, a efecto de que todo el personal conozca la normatividad aplicable y los procedimientos a seguir en estos casos,

...5/6



Nº de Oficio C00.- 1312 -2020

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

Asunto: Pronunciamiento de Cero Tolerancia
al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual en el
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

- 6 -

así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes, en desapego a las norma, desplieguen conductas en contravención a lo estipulado en las mismas; también se ejercerán, las acciones pertinentes a fin de garantizar un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

Por lo anterior expuesto, se exhorta a todo el personal del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, a fin de que en nuestra institución prevalezca un ambiente laboral de respeto y libre de violencia y discriminación.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Ciudad de México a 15 de abril de 2020

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**



DR. LEOBIGILDO CÓRDOVA TELLEZ



C.c.p.e MTRA. ROSA CHAVEZ AGUILAR. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE SADER. buzon.oic@agricultura.gob.mx
C.c.p.e C. HÉCTOR OMAR CONTRERAS GARCÍA.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SNICS. hector.contreras@snics.gob.mx
C.c.p.e LIC. JAIME CUAUHEMOC MONTES DÍAZ. DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EN EL OIC DE SADER Y ASESOR DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES EN EL SNICS. jaime.montes@agricultura.gob.mx.
C.c.p.e C. DALIA NOYOLA ISGLEAS. JEFA DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD INSTITUCIONAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA EN EL CEPCI. Expdte. 1C.16. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. 2019
c.c.p.e. MINUTARIO. minutario@snics.gob.mx
HOC/DNI

...6/6

